

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-126 *Notificación de Decreto en procedimiento de despidos/ceses en general 365/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000365/2020 a instancia de BEATRIZ JUAN CREGO frente a FORMACIÓN INTEGRAL A TRABAJADORES, SL, en los que se ha dictado el Decreto de fecha 17 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 17 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por BEATRIZ JUAN CREGO se interpuso demanda frente a NOIK FORMACIÓN, SL, FORMACIÓN INTEGRAL A TRABAJADORES, SL y VOCEM SERVICIOS EMPRESARIALES, SL, que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- La actora ha presentado escrito desistiendo de la demanda planteada frente a NOIK FORMACIÓN, SL y VOCEM SERVICIOS EMPRESARIALES, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso frente a NOIK FORMACIÓN, SL, y VOCEM SERVICIOS EMPRESARIALES, SL, procede tener al demandante por desistido de su demanda frente a las mismas, continuándose el proceso frente a FORMACION INTEGRAL A TRABAJADORES, SL.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistida a BEATRIZ JUAN CREGO de su demanda frente a NOIK FORMACIÓN, SL, y VOCEM SERVICIOS EMPRESARIALES, SL, continuándose el procedimiento frente a FORMACIÓN INTEGRAL A TRABAJADORES, SL.

VIERNES, 15 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 9

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031036520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NOIK FORMACIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/126